



642529.

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 122 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 17 mayo del 2012

VISTO: el Informe Legal N° 033-2012-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 15.05.2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 Partidas Nuevas y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Metrados, generados en la obra: "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el tramo Desarenador - Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú"; y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de la Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 208-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 01.06.2011, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el tramo Desarenador - Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", cuyo presupuesto referencial actualizado al 31.03.2011 asciende a S/.1'030,733.66; contemplando un plazo máximo de ejecución de 111 días calendario;

Que, a través de las Resoluciones Gerenciales N°s 331-2011 y 352-2011-GRLL-PRE/PECH, de fechas 31.08.2011 y 20.09.2011, respectivamente, se aprobaron el Expediente Administrativo de Contratación así como las Bases del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 0002-2011-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria; con un valor referencial a marzo 2011:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 486-GRLL-PRE/PECH, de fecha 21.12.2011, se actualizó el presupuesto referencial del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra referida, el mismo que al 31.10.2011 asciende a S/. 1'030,743.90; integrando en este extremo la Resolución Gerencial N° 208-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 01.06.2011; así como se modificó el valor referencial del proceso de Adjudicación Directa Pública para la ejecución de la Obra, ascendiendo el nuevo valor referencial a S/. 1'030,743.90, a octubre 2011; integrando en tal sentido el Expediente de Contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 331-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 31.08.2011;

Que, llevado a cabo el proceso correspondiente, otorgada la buena pro en el proceso correspondiente, y consentida la misma; con fecha 10.02.2012 se ha suscrito el contrato de ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el tramo Desarenador - Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", con el Consorcio Primavera, integrado por la Empresa Representaciones C & A Contratistas Generales SAC, Corporación OMEGA Contratistas Generales SAC y Corporación PLEYADES SAC; por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/. 927,669.51 y un plazo de ejecución de 107 días calendario;

642521

Que, mediante Resolución Gerencial N° 062-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22.02.2012, se designó la Comisión de Entrega de Terreno, efectuándose dicho acto con fecha 24.02.2012, según consta en el Acta de su propósito;

Que, mediante Oficio N° 332-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 23.02.2012, se designó al Ing. Olson Avellaneda Vargas, como Inspector de la Obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú"; siendo sustituido por el Ing. José Sandoval Obeso, cuya designación se formalizó a través de la Resolución Gerencial N° 118-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 14.05.2012;

Que, considerando la fecha de entrega de terreno y designación del Inspector, y no habiéndose solicitado adelanto directo, el plazo de ejecución de Obra se inicia el 25.02.2012;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 111-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 07.05.2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados por el monto de S/.58,553.95, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 6.31% respecto del monto del Contrato original; así como se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 – Menores Metrados por el monto de S/.41,643.07, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.49% respecto del monto del Contrato original;

Que, a través de la Carta N° 034-2012-CP, de fecha 04.05.2012, el Consorcio Primavera, Contratista de la Obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", se dirige al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC haciendo entrega del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 – Partidas Nuevas generado en la referida Obra, así como del Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo N° 02 – Menores Metrados;

Que, el Contratista refiere que el Expediente Técnico establece para el CC-6ª: "El acceso que se construyó para ejecutar las obras del conducto cubierto, se encuentra totalmente destruido, por lo cual es necesario su reconstrucción, este se inicia en el km 40 de la vía hacia la Bocatoma Chavimochic, la longitud de acceso a reconstruir es de 170.76 m" y para el CC-7A indica: "El original ha sido totalmente destruido por las avenidas, por lo cual se ha programado reconstruirlo, este se inicia en el km 36 de la vía a la Bocatoma, y cubriendo una longitud de 216.23 m se llegará hasta el pie de la obra". Sin embargo, esto no se ajusta a la realidad, siendo imposible acceder de dicha manera, implicando tener que abrir los caminos de acceso en zona de roca con voladura y en longitud mayor a lo recomendado. En atención a lo indicado, ha propuesto el cambio de diseño de enrocado simple al de enrocado con gaviones, que requerirá mayor participación de mano de obra y una retroexcavadora para ejecutar plataformas de acceso hasta llegar a los conductos cubiertos mencionados;

Que, en cuanto al Presupuesto Deductivo, refiere el Contratista que este se ha generado por la necesidad de reemplazar los metrados contemplados en el expediente técnico contractual en los frentes de trabajo de los conductos cubiertos CC-6A y CC-7A, ante la imposibilidad de acceder con maquinaria pesada y el transporte del tipo de roca contemplada para la ejecución de estos conductos cubiertos;

Que, mediante Informe N° 018-2012-INSPECTOR-JSO, de fecha 09.05.2012, el Inspector de la Obra se dirige a la Gerencia de Obras manifestando que el Contratista mediante Anotación N° 16 del Cuaderno de Obra, de fecha 18.04.2012, indica las dificultades presentadas en la ejecución del camino de acceso a los Tramos CC-6A y CC-7A indicados en el Expediente Técnico debido a que se presentan las plataformas de rodadura destruidas. En tal sentido, revisados y concordados los precios y metrados correspondientes, se ha preparado el Adicional N° 2, adicionando el Presupuesto Deductivo N° 2, los cuales adjunta para conformidad y trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 053-2012-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 10.05.2012, el Ingeniero Especialista de la Gerencia de Obras, informa respecto a los antecedentes de los presupuestos, adicional y deductivo, generados en la obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC en el tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", re. Refiere que según anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 16 del 18.04.2012, el Contratista señala las dificultades técnicas presentadas en la ejecución del camino de acceso a los tramos CC-6A y CC-7A, indicados en el Expediente Técnico, por lo que necesariamente se debe modificar el diseño de la protección;

Que, según informa el Ingeniero Especialista, el Proyectista (Gerencia de Estudios) ha evaluado la reclamación efectuada por el Contratista y alcanza la solución proponiendo utilizar gaviones, lo que representa la modificación del expediente, generándose el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas, y como consecuencia, el Presupuesto Deductivo Vinculante recomendando su aprobación según lo indicado;

Que, mediante Informe N° 062-2012-GRLL-PRE/PECH-09, de fecha 11.05.2012, la Gerencia de Obras se dirige a la Gerencia General informando respecto del Presupuesto Adicional N° 02 Partidas Nuevas y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por Menores Metrados. Efectuado el recuento de los antecedentes, así como el detalle del sustento técnico y administrativo, la Gerencia de Obras recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 2 por Partidas Nuevas, por el monto de S/.194,225.69, que representa el 20.94% respecto del monto del Contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulado de 22.79%; así como la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante, por el monto de S/.179,696.97, que representa 19.37% del monto del contrato original, y un porcentaje de incidencia acumulado del 3.42% respecto de este;

Que, a través del Oficio N° 150-2012-GRLL-PRE/PECH-05, de fecha 10.05.2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el presupuesto adicional formulado, con cargo al Proyecto 2.111283 "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH Tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú (Mejoramiento de la Línea de Conducción de Sistemas de Riego) (Meta SIAF 013), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia General informando respecto a la revisión y evaluación efectuada a los Expedientes del Presupuesto Adicional y Presupuesto Deductivo, presentados por el Contratista de la Obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH Tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", Consorcio PRIMAVERA, efectuando el detalle de los antecedentes, así como el análisis correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el caso de obras, que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la procedencia de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales



serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente; señalando este articulado, el procedimiento a seguir para el trámite de aprobación de las prestaciones adicionales;

Que, por otro lado, a través de la Resolución N° 196-2010-CG, la Contraloría General de la República ha aprobado la Directiva N° 02-2010-GO/OEA – "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; dejando sin efecto la Directiva N° 01-2007-CG/OEA; que contiene disposiciones respecto a los requisitos y procedimientos de los presupuestos adicionales generados en obras públicas; precisando en el numeral 1 del Capítulo V. Disposiciones Generales, que para los fines del control gubernamental, se **considera prestación adicional de obra a la prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal**; entendiéndose que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o Partidas Nuevas, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, a su vez, el numeral 6 – Control interno a cargo de la entidad, señala que corresponde a las entidades ejecutoras de obra, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, tales como los recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra, **independientemente de su monto y necesidad de autorización previa y expresa de la CGR**. Para tal fin, deberá considerarse, en lo aplicable, los criterios establecidos en la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716 y la indicada Directiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica informa haber verificado las anotaciones correspondientes en el Cuaderno de Obra, tanto de la Inspección como del Contratista; así como el Acta de Pactación de Precios por tratarse de un Adicional por Partidas Nuevas; señalando asimismo que, de acuerdo con las Cláusulas Contractuales y el Sistema y Modalidad de Contratación, existe el marco legal, para la procedencia de los expedientes presentados; determinándose como causal: Deficiencias en el expediente técnico de la obra; precisando sin embargo que la documentación que lo sustenta, generada por el Contratista, la Supervisión y la Gerencia de Obras, involucra aspectos netamente técnicos que no corresponden ser revisados ni avalados por esta Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 084-2008-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; con la visaciones de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

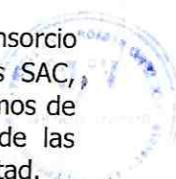
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 – Partidas Nuevas, generado en la Obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH Tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", por el monto ascendente a **S/. 194,225.69 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos veinticinco y 69/100 Nuevos Soles)**, incluye IGV, con un porcentaje de incidencia de 20.94% respecto del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 22.79% respecto del mismo; de conformidad con el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 02 – Menores Metrados, generado en la Obra "Rehabilitación de la Protección de Conductos Cubiertos del Canal de Derivación del PECH Tramo Desarenador-Pampa Blanca, Distrito Chao, Provincia Virú", por el monto ascendente a **S/.179,696.97 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis y 97/100 Nuevos Soles)** incluye IGV, cuyo porcentaje de incidencia asciende a 19.37% respecto del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.42% respecto del mismo; de conformidad con el Anexo Nº 02 que forma parte de la presente Resolución Gerencial.



TERCERO.- Notifíquese al Contratista Consorcio Primavera, integrado por la Empresa Representaciones C & A Contratistas Generales SAC, Corporación OMEGA Contratistas Generales SAC y Corporación PLEYADES SAC los extremos de la presente Resolución Gerencial para los fines de Ley, y hágase de conocimiento de las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DÍAZ
Gerente General

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 – PARTIDAS NUEVAS

Item	Descripción	Unidad	Precio	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	
				METRADO	MONTO (S/.)
04	ENROCADO Y OTROS				
4.07	Gavión Caja de 3.0x1.0x1.0 m (Malla 10x12 cm/Alambre 3.40 mm PVC)	und.	692.21	28.00	19,381.88
4.08	Gavión Caja de 3.0x1.0x0.5 m (Malla 10x12 cm/Alambre 3.40 mm PVC)	und.	436.15	193.00	84,176.95
4.09	Colchón Reno 5.0x2.0x0.3 m (Malla 10x12 cm/Alambre 3.40 mm PVC)	und.	754.84	74.00	55,858.16
	COSTO DIRECTO (1)				159,416.99
	GASTOS GENERALES			2.50%	3,985.42
	Fijos			0.00%	-
	Variables			2.50%	3,985.42
	UTILIDAD			0.75%	1,195.63
	COSTO DE OBRA				164,598.04
	IGV			18.00%	29,627.65
	TOTAL GENERAL				194,225.69



ANEXO N° 02

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 – MENORES METRADOS

Item	Descripción	Unidad	Precio	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	
				METRADO	MONTO (S/.)
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
3.01	EXCAVACION DE MATERIAL CON MAQUINARIA	m3	3.86	709.88	2,740.14
3.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES HASTA 0.10 KM	m3	3.56	707.75	2,519.59
3.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL TRANSPORTADO	m3	20.33	94.28	1,916.71
3.04	RECONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO				
3.04.01	CORTE PARA CONFORMACION DE SUBRASANTE	m3	4.11	1,395.83	5,736.86
3.04.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	1.25	859.14	1,073.93
3.04.03	RELLENO PARA CONFORMACION DE SUBRASANTE	m3	15.65	3,133.32	49,036.46
3.04.04	COLOCACION DE CAPA DE AFIRMADO, E=0.20 M.	m3	20.86	332.45	6,934.91
04	ENROCADO Y OTROS				
4.01	EXTRACCION, SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA	m3	17.16	1,622.43	27,840.90
4.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA CC-4A, CC-6A Y CC-7A	m3	7.22	1,622.43	11,713.94
4.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA CC-5A Y CC-8A	m3	6.05		-
4.04	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA CC-9A	m3	11.21		-
4.05	ACOMODO DE ROCA	m3	21.87	1,622.43	35,482.54
4.06	FILTRO TIPO GEOTEXTIL 400 GR/M2	m2	11.08	225.28	2,496.10
	COSTO DIRECTO (1)				147,492.08
	GASTOS GENERALES				
	Fijos			2.50%	3,687.30
	Variables			0.00%	-
	UTILIDAD			2.50%	3,687.30
				0.75%	1,106.19
	COSTO DE OBRA				152,285.57
	IGV			18.00%	27,411.40
	TOTAL GENERAL				179,696.97



ANEXO N° 3

RESUMEN PORCENTAJES DE INCIDENCIA

Item	Descripción	Monto Presupuesto (S/.)	% Incidencia Parcial	% Incidencia Acumulado
PRESUPUESTO CONTRACTUAL		927,669.51	100.00	
1	PREUPUESTO ADICIONAL N° 01 MAYORES METRADOS	58,553.95	6.31%	6.31%
2	PREUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 VINCULANTE	(41,343.07)	-4.46%	1.86%
3	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 MAYORES METRADOS	194,225.69	20.94%	22.79%
4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 VINCULANTE	(179,696.97)	-19.37%	3.42%

